



**MR CONSULTORES – NEWSLETTER DE ACTUALIZACION TRIBUTARIA**

## **MORATORIA, BLANQUEO, TAPON FISCAL Y MONOTRIBUTO**

**La normativa vigente frente a la solución de casos concretos**

Disertante: **Dr. Marcelo D. Rodríguez**

Fecha del evento: **Martes 27 de Septiembre de 2016 – 17.00 a 21.00 hs.**

Lugar de realización del evento: **HOTEL LAFAYETTE Reconquista 546 – CABA**

Arancel de inscripción: **\$ 570,00 + IVA**

Acceso a la Inscripción:

[http://www.mrconsultores.com.ar/news\\_int/jornadas\\_blanqueo.html](http://www.mrconsultores.com.ar/news_int/jornadas_blanqueo.html)

**Informes e inscripción: MR Consultores**

Teléfono: 5263-3154

[eventos2016@mrconsultores.com.ar](mailto:eventos2016@mrconsultores.com.ar)

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

**- VACANTES LIMITADAS -**

## LEGISLACIÓN NACIONAL

### [Resolución General \(AFIP\) 3935/2016](#)

#### **PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Regularización excepcional de obligaciones tributarias. Modificación.**

Por medio de la presente se introducen modificaciones en la [Resolución General \(AFIP\) 3920/2016](#) de Sinceramiento Fiscal, entre las que se destaca la inclusión en la moratoria de las obligaciones emergentes de declaraciones juradas —originarias— determinativas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, que presenten las personas humanas o las sucesiones indivisas con posterioridad al día 31 de mayo de 2016, por períodos fiscales vencidos a dicha fecha, mediante las cuales se declaren bienes o tenencias exteriorizados en períodos anteriores o cuya adquisición se hubiere producido con fondos o la realización de otros bienes o tenencias oportunamente declarados ante la AFIP.

### [Resolución General \(AFIP\) 3938/2016](#)

#### **PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Manual del Usuario del Sistema Registral.**

Se sustituye el “Manual del Usuario del Sistema Registral”, Anexo Resolución General (AFIP) 2570.

## CIUDAD DE BUENOS AIRES

### [Resolución \(AGIP\) 421/2016](#)

#### **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. Agentes de Recaudación. Modificación.**

Se implementan modificaciones en el Régimen General de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que desarrollen actividades dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Resolución (AGIP) 939/13-, entre las que se destacan las siguientes:

- ✓ Quedan exceptuados de actuar como agentes de recaudación los sujetos exentos en el impuesto de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal vigente.
- ✓ Se incorporan como sujetos pasibles de percepción aquellos que, siendo contribuyentes y/o responsables del impuesto en extraña jurisdicción, realicen compras de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios dentro del ámbito de la Ciudad.
- ✓ Se eleva al 4,5% la alícuota máxima de retención.
- ✓ Se establece que la devolución de las percepciones practicadas mediante la emisión de notas de crédito procederá únicamente como consecuencia de la anulación total de la operación, y siempre que la misma se emita dentro del mes en que se realizó la operación que le diera origen. No procederán las devoluciones y/o compensaciones de percepciones practicadas mediante la emisión de notas de crédito, en los casos de devoluciones parciales por bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares, como así tampoco por la aplicación errónea del régimen en cuestión. Para estos casos, la repetición y/o compensación deberá ser tramitada por el contribuyente objeto de la percepción mediante el procedimiento establecido en el Código Fiscal.

- ✓ Se prorroga la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la R. (AGIP) N°364/16-, las que serán de aplicación a partir de las **operaciones que se efectúen desde el 1° de noviembre del corriente.**

La presente resolución también será de aplicación a partir de las **operaciones que se efectúen desde el 1° de noviembre del corriente.**

#### Ley (Cdad. de Bs. As.) 5.616

#### **PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Adhesión al Título I del Libro II de la Ley 27.260. Regularización excepcional de obligaciones tributarias.**

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se adhiere al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, previsto en el Título I del Libro II de la [Ley N° 27.260](#). En tal sentido se establece que quedan liberados del pago de todo tributo omitido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los bienes exteriorizados bajo el régimen señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de las facultades de verificación y/o fiscalización establecidas en el Código Fiscal a favor de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Exime a los depósitos efectuados por tenencias en moneda nacional o extranjera de los regímenes de retención y/o percepción, y aclara que las operaciones que se realicen en el marco del último párrafo del artículo 38 de la [Ley N° 27.260](#) tendientes a que los bienes declarados se registren a nombre del declarante, serán no onerosas a los fines tributarios y no generarán gravamen alguno.

Asimismo, se establece un **régimen de regularización de deudas tributarias y de exención de intereses, multas y demás sanciones vencidas al 31/05/2016**. El acogimiento podrá formularse dentro del plazo que establezca la AGIP en su reglamentación, el que no podrá exceder el **31 de diciembre de 2016**.

#### **PARA TENER EN CUENTA...**



#### **MONOTRIBUTISTAS – EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO – [NUEVA NÓMINA](#)**

La AFIP puso a disposición los archivos que contienen la nómina de sujetos excluidos del monotributo por parte del Organismo, que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 01/09/2016.

#### **RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. RECATEGORIZACIÓN CUATRIMESTRAL.**

El **20 de septiembre** vence el plazo para que los monotributistas efectúen la recategorización cuatrimestral. La misma se establece en base a los ingresos brutos acumulados, la energía

eléctrica consumida y los alquileres devengados de los últimos 12 meses, junto con la superficie afectada a la actividad al 31/08/2016.

### **RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. DECLARACION JURADA INFORMATIVA CUATRIMESTRAL.**

Vence del **26 al 30 de septiembre** el plazo para que los monotributistas efectúen la presentación de la Declaración Jurada Informativa Cuatrimestral, según el siguiente detalle:

<b>Terminación de CUIT</b>	<b>Vencimiento</b>
0-1	26/09/2016
2-3	27/09/2016
4-5	28/09/2016
6-7	29/09/2016
8-9	30/09/2016

### **INGRESOS BRUTOS CIUDAD DE BUENOS AIRES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. RECATEGORIZACIÓN CUATRIMESTRAL.**

Vence el **30 de septiembre** el plazo para que los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad de Buenos Aires, efectúen la recategorización.

La misma se efectúa mediante la presentación de una declaración jurada remitida por transferencia electrónica de datos, a través del sitio web [www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar). Deben tenerse en cuenta: los ingresos obtenidos, los parámetros máximos referidos a las magnitudes físicas en el período fiscal inmediato anterior al que se efectúa la recategorización, y la alícuota que grava la actividad desarrollada.

### **CIUDAD DE BUENOS AIRES. ADHESION AL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**

Hay tiempo hasta el hasta el día **30 de setiembre de 2016** para efectuar la adhesión al domicilio fiscal electrónico. El mismo es obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de cualquier categoría dentro del impuesto sobre los ingresos brutos y para los agentes de recaudación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren obligados a utilizar el domicilio fiscal electrónico, deberán ingresar al aplicativo "Domicilio Fiscal Electrónico" de la página web de la AGIP "www.agip.gob.ar" utilizando la Clave Ciudad, Nivel 2, y completar la información requerida.

El domicilio fiscal electrónico producirá efectos a partir del día 1 de octubre de 2016.

Se crea la figura de “Espacios de Diálogo Institucional, en los que se tratarán sugerencias, inquietudes y problemáticas relacionados con el fin público específico asignado a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**Marcelo D. Rodríguez**

**MR Consultores**

Manuel Ugarte 1667 4° Piso Of.: 409  
C1128BRC - CABA  
Tel.: (011) 5263-3154  
[estudio@mrconsultores.com.ar](mailto:estudio@mrconsultores.com.ar)  
[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)



@mrconsultores3

Copyright MR Consultores S.A. 2010. Todos los derechos reservados.  
Esta página no se puede copiar, transmitir, adaptar o utilizar de cualquier otra manera sin autorización.